

# Un informe secreto del Virrey Gil de Taboada sobre la Audiencia de Lima

Por CARLOS DEUSTUA PIMENTEL

A tenor de lo dispuesto en la Recopilación de Leyes de Indias, debían los Virreyes informar con cierta periodicidad sobre la conducta de los Oidores (1). De este modo la Corona estaba suficientemente enterada, no sólo del funcionamiento de la Audiencia, principalísimo tribunal de justicia, sino también del desempeño de cada uno de los letrados que a su servicio tenía en los dominios indianos. No obstante existir esta permanente norma, ya fuera porque los vicemonarcas en veces descuidaban esta función informativa suya, o ya porque en determinadas situaciones la Metrópoli requería de frescos, abundantes y ciertos datos sobre estos funcionarios, lo evidente es que en repetidas ocasiones el Rey de España, a través de su Consejo de Indias, reiteró esta indicación, conminándolos por medio de reales órdenes, para que diesen cuenta de el desenvolvimiento de los Ministros Togados.

Estas Reales Ordenes, como es de suponer, se expedían "por la vía reservada" y sólo llegaban a conocimiento del Virrey y sus asesores y secretarios más allegados. Hacíase esto con el fin de evitar suspicacias por parte de los magistrados, quienes de haber conocido abiertamente esta inquisición constante de la monarquía, de seguro habríanse sentidos molestos y resentidos en su fuero interno.

Una de estas reales órdenes a que venimos aludiendo, fué la de 24 de octubre de 1794, remitida a Gil de Taboada y Lemos, en vista de la cual dicho mandatario emitió un interesante *Informe*, fechado en Lima el 23 de diciembre de 1795, el mismo que hemos tenido ocasión de consultar en el Archivo de Indias de Sevilla (2). Contiene él, apreciaciones

---

(1).—*Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias* mandadas imprimir y publicar por la Magestad Católica del Rey Don Carlos II ... (Ed. facsimilar del Consejo de la Hispanidad), Lib. II, Tit. XV, Ley xxxviii-j.

(2).—*Archivo General de Indias, Audiencia de Lima, Legajo 712.* (En adelante citaremos A. G. I., etc.). El Virrey acompañaba su informe con una carta también dirigida a Llaguno y datada en Lima el 29 de diciembre del mismo año en la que le dice, entre otras cosas: "... La gravedad del asunto la delicadeza de su objeto, y el beneficio que resulta a ambas Magestades, son unos motivos mui urgentes, que empeñan a la verdad y justicia para hablar imparcialmente, y con el único interes de informar el Rl. animo de S. M. de las calidades de unos Ministros, en quienes confía las mas altas funciones de su delicadísima conciencia".

"Conociendo, pues, que S. M. espera la relacion de mi informe para distinguir el mérito de los Ministros que le sirven con honor y las dedicaciones

muy interesantes sobre los Oidores de aquella época, con puntos de vista personales que en determinados casos refiriérense a la vida íntima de los magistrados. Esta opinión del Virrey, tiene un mérito extraordinario, pues en comunicaciones reservadas como la que comentamos, vertiase en tono confidencial sinceros juicios, ajenos a cualquier convencionalismo protocolar, que en las otras rutinarias o meramente circunstanciales, en verdad, no aparecen con esta franca y natural espontaneidad.

Fueron sin duda cordiales las relaciones de Frey Francisco Gil de Taboada y Lemos con los ministros de su Audiencia a lo largo de los seis años que le tocó gobernar en el Perú. Pocas son, en efecto, las recriminaciones, quejas o tachas que hace al Tribunal en la correspondencia que durante este período dirigió a la metrópoli y hemos tenido oportunidad de revisar. Y es que al bailío le tocó gobernar al lado de una Audiencia harto eficaz y cumplidora. Sus ministros, eran casi todos distinguidos juristas, y mantuvo con ellos amistosa relación. No se piense por otra parte que esta amigable avenencia entre el gobernante y los Oidores en el período que nos ocupa, se debió al carácter más o menos blando o complaciente del vicesoberano. Lejos de ello Gil y Lemos tenía en alta estima su elevado cargo que desempeñó con altura y sobriedad. Para él continuaba vigente la figura jurídica de que los gobernantes indianos eran el "alter ego" del monarca español y no simples funcionarios de menguadas prerrogativas. Así en su Memoria, nos dirá: "Siendo los Virreyes que se destinan a las distantes regiones de este Emisferio una viva imagen del Soberano que los distingue y condecora, para que manteniendo ilesos los sagrados vinculos de la Tiara y el Cetro, graben en el corazón de los pueblos esta sabia y piadosa máxima de nuestros Católicos Reyes..."

(3). Manteniase celoso de sus preeminencias, y lejos estuvo por cierto de ser un mandatario de monótono proceder, vencido por la rutina o ganados por los intereses de los poderosos. Su autoridad permaneció incólume, jamás menoscaba, o perdido su señorial dominio. Había llegado al Perú tras un corto pero eficiente gobierno en Nueva Granada, del mismo que da cuenta en su Memoria publicada recientemente (4).

---

de los menos exactos, para proporcionar el decoro de sus Tribunales, y afianzar la mejor administracion de justicia, he procurado decir con sencillez y verdad lo que es notorio y lo que he podido indagar por medio de aquellas privadas diligencias de que deben usar los que tienen la gloria de servir los principales Gobiernos de la Corona. Por ellas, he logrado los avisos que me han instruído para nivelar mis juicios, y dar con acierto las comisiones privativas de mi cargo: Pero al mismo tiempo, siente mi espíritu, que acaso mi informe cause alguna incomodidad, a las personas, cuyas circunstancias toquen el desagrado de S. M., pues mi genio me inclina a hermanar la equidad con la justicia".

No este el primer Informe sobre la Audiencia que enviara Gil y Lemos durante su gobierno. Hubo de remitir otros más con anterioridad; tal el de 5 de julio de 1793 a que se hace referencia en el contexto del que comentamos.

(3).—Memoria de los Virreyes que han gobernado el Perú durante el tiempo del Coloniaje español... T. VI Frey don Francisco Gil de Taboada y Lemos. Lima, 1859, pág. 68.

(4).—Por mucho tiempo se creyó que Gil y Lemos, luego de su breve gobierno en

Considera Gil y Lemos con justa razón que los Tribunales del Virreinato han de estarle sometidos y su conciencia de autoridad se muestra clara, cuando en su Memoria escribe: "Por esta consideración sabia y prudente tienen los Virreyes, los Tribunales, Magistrados y demás jueces subalternos que ha creado el Rey, para que sirviéndole de auxiliares puedan expedir con más facilidad y esmero las graves atenciones de su alto mando, sin que por esto deje de ser un centinela de alerta de la conducta de aquellos, para que no quedando en letargo la administración de justicia en el pronto despacho de sus expedientes, sea su conclusión la prueba eficaz de sus conatos" (5). Estas breves citas expresan en forma patente cómo este Virrey de finales del XVIII valoró en su justeza la primera magistratura.

Si tal era la personalidad de quien conducía los destinos del Perú, no menos ponderables eran las cualidades de los ilustres Oidores de aquél entonces. Hallábase como Regente, D. Manuel de Arredondo, de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y entre los magistrados, se contaban egregias figuras, tales como D. José de Tagle y Bracho —Decano del Cuerpo—, Antonio Hermenegildo de Querejazu y Mollinedo (6), D. Melchor de Santiago Concha y Errazquin, Ambrosio Cerdán y Landa, Nicolás Vélez de Guevara, Fernando Márquez de la Plata. Eran Alcaldes del Crimen, Tomás González Calderón, Manuel García de la Plata, Juan del Pino Manrique, Domingo Arnáiz de las Revillas, siendo fiscales en lo civil y criminal, José Gorbea y Vadillo y José Pareja Cortés, respectivamente.

Más de una vez se descabuló la Audiencia durante el gobierno de Gil y Lemos. En efecto, a poco tiempo de iniciado su mando, falleció D. Antonio Hermenegildo de Querejazu, ilustre limeño de larga y brillante actuación en la magistratura indiana (7). Nacido en esta capital, como queda dicho, el 13 de abril de 1711, había realizado sus estudios en el Colegio Real de San Felipe y en la Universidad Mayor de San Marcos, casa de estudios ésta que le otorgó los grados de abogado y doctor. Caballero de la Orden de Santiago en 1748, ingresó muy joven al servicio del Rey y fué nombrado a temprana edad Oidor de la Audiencia de Lima, cuyo decanato detentaba en 1785. En su calidad de magistrado desempeñó muy importantes comisiones, que le fueron confiadas en vista de su capacidad y celo; tales como la de Juez de Censos de

---

Nueva Granada no dejó escrita *Memoria*. Recientemente la descubrió dándole a luz el americanista español Enrique Sánchez Pedrote en el *Anuario de Estudios Americanos*, VIII, Sevilla, 1951, págs. 169-212. Hay separata.

- (5).—*Memoria* cit. en la nota 3, pág. 67. Interesa consignar aquí el interesante trabajo de Ricardo Konetzke *Ideas Políticas del Virrey Francisco Gil de Ta-boa* que apareció en *Mar del Sur*, Vol. VII, Marzo-Abril, Lima, 1952, pág. 44-55.
- (6).—Querejazu, Oidor con cédula de preeminencias y Camarista Honorario de Indias, desempeñó su puesto hasta el año de 1792, en que falleció.
- (7).—El 20 de Enero de 1792, el Virrey Gil y Lemos comunicaba al Excmo. Sr. Marqués de Bajmar la muerte de Querejazu ocurrida tres días antes. Vid. A. G. I. *Aud. de Lima*, 703.

indios en 1760, Juez del Juzgado de Intestados en 1778, miembro de la Junta del Real Estanco en 1779, Juez de Alzadas del Tribunal del Consulado, etc. Ocupó igualmente, con singular acierto la Presidencia de Charcas y fué "socio benemérito" de la Sociedad Vascongada "Amigos del País". En 1785 presentó memorial para que le concediesen "Honores de la Cámara de Indias", mas esta primera petición fué denegada y sólo se le otorgaron tales preeminencias en 1791, luego de una nueva instancia suya (8). Contrajo matrimonio en Lima, el 17 de agosto de 1733 con la distinguida dama Da. Josefa Santiago Concha Errazquín, también natural de Lima, hija de D. José de Santiago Concha Salvatierra, primer Marqués de Casa Concha (9).

Para reemplazar a Querejazu nombróse a D. Tomás González Calderón, ascendido del cargo de Alcalde del Crimen, que hemos visto desempeñaba entonces. (10) Era este señor natural de Méjico en donde había nacido el 21 de Diciembre de 1740. Fueron sus padres el capitán don José González Calderón, del Tribunal del Consulado en dicha ciudad, y doña María Manuela de Estrada (11). En su tierra natal hizo estudios de filosofía y jurisprudencia civil y canónica, en cuyas facultades se graduó, "habiendo obtenido muchas conclusiones y actos académicos con gran lucimiento". Recibido de abogado; designósele defensor de presos del Tribunal de la Inquisición; hizo luego oposiciones a la "Doctoral de Mechoacan", regentando posteriormente diversas cátedras en la ciudad de Méjico (12). El año de 1775 se le nombró Oidor de Guatemala, plaza que obtuvo por espacio de trece años, "habiendo llevado la direccion de ella quatro en concepto de decano, por promoción del Marques de Herrera su primer regente y ausencia de su sucesor". (13) En el año de 1788 —y sin ninguna solicitud de su parte, según afirma— fué promovido a Lima como Alcalde del Crimen hasta 1792, en que según hemos visto se le ascendió a Oidor.

Nuevamente se descompletó la Audiencia en el año de 1795. En efecto, el 8 de diciembre de dicho año, el Virrey comunicaba al Excmo. Sor. Eugenio de Llaguno, el sensible fallecimiento de dos Oidores: D.

(8).—Véase "peticiones de Dn. Antonio Hermenegildo de Querejazu para tener los honores de camarero de Indias" en *A. G. I. Aud. de Lima*, 620.

(9).—Datos biográficos y genealógicos de D. Antonio Hermenegildo Querejazu y Mollinedo pueden verse en: *Luis Varela y Orbegoso: Apuntes para la Historia de la Sociedad Colonial*, segunda Ed., Vol. II, Lima, 1924, pág. 128-129; *Lohmann Villena, Guillermo: Los Americanos en las Ordenes Nobiliarias, T. I.*, pág. 339; *Mujica, J.: Nobleza Colonial de Chile*, pág. 222; *Mendiburu, Manuel de: Diccionario Histórico-Biográfico*, formado y redactado por... , Lima, 1932, T. IX, pág. 261.

(10).—La consulta de la Cámara de Indias formada para nominar el reemplazo de Querejazu figura en *A. G. I., Aud. de Lima*, 598.

(11).—Vid. Lohmann Villena, Guillermo, Op. Cit. T. II, pág. 338-9.

(12).—Vid. Consulta de la Cámara de Indias citada en la nota 10.

(13).—Súplica de D. Tomás González Calderón en la que pide se le otorgue la plaza de Querejazu. Está fechada en Madrid, el 28 de julio de 1792. En el nombramiento de González Calderón mucho pesó la poderosa influencia del Marqués de Herrera, quien lo recomendó muy especialmente a la Cámara de Indias. Vid. *A. G. I., Aud. de Lima*, 598.

José Tagle y Bracho, Decano, ocurrido el 8 de noviembre y D. Nicolás Vélez de Guevara, el 2 del mes siguiente. Con la muerte de ellos el Tribunal perdía en verdad, a dos de sus más ilustres miembros que habían cumplido sus cargos con noble eficiencia. Por eso pedía Gil y Lemos que las vacantes se proveyesen “en personas de fina literatura y demás buenas qualidades y circunstancias que se requieren para el completo desempeño de empleos de tanta importancia” (14).

D. José de Tagle y Bracho, natural de Lima, hijo del primer Marqués de Torre Tagle, fué nombrado muy joven Oidor de Charcas, refiere Mendiburu, añadiendo que, “en 1743 lo era ya de la Audiencia de Lima y aunque se le separó en 1776 por acusaciones de que se vindicó, volvió a su empleo en 1783”. Mantúvose en su puesto por largo tiempo y le fueron confiadas diversas comisiones, tales como las de Juez de Alzadas del Tribunal del Consulado y Minería y Vocal de la Junta de Temporalidades (15). Su muerte prodújose en el año de 1795, según hemos anotado y no al año siguiente como apunta Mendiburu.

Nicolás Vélez de Guevara era otro probo magistrado con quien Gil y Lemos había mantenido siempre una sincera cordialidad. Prueba de la alta estima que le tenía el Virrey, es la carta-informe que dirigió a D. Eugenio de Laguno el 20 de febrero de 1795 (16). Dice allí, que la conducta de Vélez siempre “fué arreglada”, “notorio su desinterés, literatura y aplicación con que asiste al Tral. y se dedica al cumplimiento de su ministerio, y acierto con que lo verifica, a toda mi satisfaccion y la del publico”. Afirma, asimismo, que en las varias comisiones que le confió, desempeñóse con todo esmero; concluyendo este panegírico suyo: “Por manera que llenando cumplidamente y con toda integridad quanto se pone a su cuidado, se ha grangeado el concepto universal de recto, por lo qual y hallandose adornado de las mejores qualidades, y circunstancias, le considero acreedor para que S. M. se digne dispensarle los efectos de su Rl. y justificada clemencia”.

En reemplazo de dichos Oidores, la cámara de Indias, en sesión de 5 de setiembre de 1796, y tras dilatada compulsa de los pretendientes, propuso —luego de formar por separado sendas ternas— a D. Juan del Pino Manrique y a D. Fernando Cuadrado, a quienes tuvo a bien nombrar el Rey (17).

Con anterioridad al *Informe* de Gil y Lemos, había sido promovido como regente de la Audiencia de Guatemala —también en el año de 1795— D. Ambrosio Cerdán y Landa, colaborador ilustre del “Mercurio Peruano” y que desempeñó distintas comisiones durante el gobier-

(14).—Carta de Gil y Lemos a D. Eugenio de Laguno datada en Lima, 8 de Diciembre de 1795. A. G. I., *Aud. de Lima*, 710.

(15).—Mendiburu, Manuel de, *Diccionario Histórico Biográfico* cit. X, 277.

(16).—Puede verse en A. G. I., *Aud. de Lima*, 710.

(17).—Dicha consulta figura en A. G. I., *Aud. de Lima*, 599; también *Aud. de Lima*, 959.

no del bailío (18). Es así como el *Informe* en cuestión versa tan solo sobre el regente Manuel de Arredondo y los entonces jueces Manuel Mansilla Arias de Saavedra, El Marqués de Corpa (19), Fernando Márquez de la Plata, Tomás González Calderón, Manuel García de la Plata y el recién promovido Juan Rodríguez Ballesteros —mencionados en orden de antigüedad—; los alcaldes del crimen Juan del Pino Manrique, Domingo Arnaiz de las Revillas, Manuel Pardo González y los fiscales en lo civil y criminal, José Gorbea y José Pareja y Cortés, respectivamente.

D. Manuel de Arredondo, de la distinguida Orden de Carlos III, era según datos que proporciona Mendiburu (20), natural de Asturias y ocupaba el cargo de Regente desde 1786. Vino a Lima de Oidor, plaza que servía desde 1779, si nos atenemos a lo que refiere el citado biógrafo. Desempeñó diversas comisiones durante el gobierno del Virrey Jáuregui, entre ellas la de Juez en el largo proceso que se siguiera a los parientes de Túpac Amaru. En los años de 1784 y 1785, obtuvo asimismo el cargo de Juez de censos de indios, el mismo que sirvió con acierto. El Rey, en vista de sus múltiples merecimientos, confirióle en 1794 los honores del Consejo de Indias y en 1808, obtuvo el título de Marqués de San Juan Nepomuceno. Una meritoria labor cumplió luego, cuando por fallecimiento del Virrey O'Higgins, se vió obligado a conducir los destinos del Virreinato, al frente de la Audiencia, desde el 18 de marzo hasta el 6 de noviembre de 1801. En 1816, alcanzó su jubilación entrando a reemplazarle D. Francisco Tomás Anzótégui (21).

Gil y Lemos en el *Informe* elevado al Rey que estamos glosando, dice que Arredondo es un "Ministro de talento, sagacidad y doctrina", y que administra la justicia con pureza. Destaca su fino tacto para cortar con habilidad aquellas causas "que puedan traer consecuencias ruidosas", y refiere luego que el Regente en aquél entonces no goza de muy buena salud, viéndose obligado a "tomar ayres de campo y hacer largas ausencias de esta capital".

Tras esta semblanza breve, tiene el Virrey una curiosa atingencia de tipo personal. Ella es sobre la conducta privada de Arredondo de quien dice, "concorre con frecuencia a la casa de la Marquesa viuda de Torre Hermosa, donde asisten otros ministros y los vecinos principales de la ciudad". "El bulgo (sic) es falso en sus juicios —afirma

(18).—José Toribio Medina en su *Diccionario Biográfico Colonial de Chile*, Stgo. de Chile Impta. Elzeviriana MDCMVI, pág. 999-1000, trae abundantes datos biográficos de este Oidor.

(19).—En reemplazo de este Oidor nombróse, a mérito de la Consulta de la Cámara de Indias de 28 de Noviembre de 1796, a Don Domingo Arnaiz de las Revillas. Véase dicha consulta en A. G. I., *Aud. de Lima*, 599.

(20).—Mendiburu, Manuel de, *Diccionario*... cit. II, 199-201.

(21).—Mendiburu, Manuel de, *Diccionario*... Tomo y páginas citadas en la nota anterior y José de la Riva Agüero: *El Perú Histórico y Artístico, Influencia y descendencia de los montañeses en El. Santander*, 1921, pág. 135-137. También se ocupa de este personaje D. Manuel Moreyra Paz Soldán en su trabajo: "*Pedro Ignacio Noboa y Benavides. Economista, político, literato, diplomático*", publicado en la *Revista Histórica*, T. XVIII, entrega II, pág. 252.

Gil procurando elevar una información lo más objetiva posible— y las cosas graves y de honor, no deben calificarse por la voz del pueblo, aunque éste censura la conducta de dicho ministro por la casi inseparabilidad de la referida casa” (22).

De Mansilla (23) nos refiere el bailío, que igualmente es “ministro de muchos conocimientos, práctica y facilidad en el despacho de expedientes”, muy cumplido en sus asistencia al Tribunal —cosa muy meritoria por cierto, ya que en repetidas oportunidades los Vicemonarcas quejéronse de la impuntualidad de los jueces— y como natural del país, muy vinculado y con numerosos parentescos (24).

No obstante merecerle Mansilla al Virrey tan laudable juicio, parece que en el ambiente limeño no tenía una reputación del todo favorable, pues Gil indica que no empecese esas buenas cualidades mencionadas, el público “le conceptua de venal”. “Yo pienso que la malignidad exagera estos defectos— dice en su descargo— pero mi honor y conciencia, me obligan a expresar lo que llevo expuesto”.

Breve es el apuntamiento sobre D. Juan José de la Puente Ibáñez, Marqués de Corpa (25), a quien indica como una de las personas más ricas en caudal y hacienda. Natural de Lima también el marqués, refiere Gil que tiene pendientes algunos litigios en la misma Audiencia (26), en los cuales, como es natural está inhibido de conocer. Sin embargo, agrega que sus litigantes temen por “el influxo que suponen pueda tener con sus compañeros”. “Este Ministro —finaliza— no tiene

(22).—Interesante resulta esta información del Virrey sobre las tertulias limeñas en la casa de la *Viuda* de Torre Hermosa. Alude a ellas D. José de la Riva Agüero en su artículo “Añoranzas”; Véase *Opúsculos* T. I, pág. 332. A tenor de lo que afirma Gil y Lemos, la señora Da. Juana Herce y Dulce en 1795, había enviado ya de su esposo D. Juan Fulgencio Apesteguía, segundo poseedor del título. El informe del bailío, pues, invalida la veracidad histórica de la tradición de D. Ricardo Palma *Montalván* (Véase *Tradiciones Peruanas Completas*, ed. Aguilar, pág. 676-679), en cuanto se afirma allí que Arredondo, consejero íntimo de Abascal, hizo deportar al Marqués por insurgente. El ilustre tradicionista, o a trabucado fechas o ha sacado de su imaginación este hecho. Resulta así que Arredondo cortejó, y casó luego con la señora Juana Herce y Dulce, siendo ésta viuda y mal pudo tener desavenencias o secreta enquina con D. Fulgencio, muerto antes de Diciembre de 1795, y menos extraño el país en la época del marqués de la Concordia.

(23).—Con carta N° 28, datada en Lima el 23 de Mayo de 1795 el Virrey enviaba a D. Eugenio Llaguno, un testimonio que contenía detallada relación de los méritos y servicios de este Oidor. Gil y Lemos advierte en esta comunicación que “sobre su contenido reproduce lo q. con fha. 5 de julio de 1793 y en informe reservado N° 10 expuse al Sr. Dn. Pedro de Acuña”. (*Vid. A. G. I., Aud. de Lima, 710*).

(24).—Aunque por disposición expresa de la Recopilación de Leyes de Indias les estaba prohibido a los Ministros Togados pedir licencia para casarse en sus distritos (Lib. II, Tit. XVI. Ley XXXV), en la práctica se concedía con frecuencia autorización para contraer matrimonio con personas naturales del país. Esta corruptela, como es de suponer, trajo no muy favorables consecuencias en la administración de justicia.

(25).—Datos genealógicos del Marqués pueden verse en Lohmann Villena, Guillermo. *Op. Cit.*, II, III.

(26).—Véase: “Manifestación de los derechos de la menor dona (*sic*) Grimanesa de la Puente en el juicio que en segunda instancia: ha promovido en esta Real Audiencia, con el señor Marqués de Corpa, Oydor de ella: sobre el entero de la dote de la Marquesa de la Puente su hija finada, para que se reforme la sentencia de vista declaratoria del instrumento dotal. Con las licencias

concepto de los mayores conocimientos en la facultad, y en quanto a su pureza e integridad, nada he oido en contrario”.

De Márquez de la Plata, también un juez de “mui buenas qualidades”, dice que goza en el *público* (27) Concepto de integridad y pureza, y lo encomia por su notable desempeño tanto en la Audiencia quanto en la Asesoría de Guerra que por entonces despachaba. En razón de su parentesco con Gorbea, concuñado suyo, dice que con frecuencia se halla impedido de conocer en las causas “en donde habla el fiscal”.

Don Fernando Márquez de la Plata y Orozco, bautizado en la Parroquia de la Magdalena de la ciudad de Sevilla el 3 de Septiembre de 1740, era hijo de Dn. Rodrigo Márquez de la Plata, Oidor durante muchos años en la ciudad Hispalense, y doña Luisa Orozco. En el año de 1775 se le confiere la plaza de protector de Indios de la Real Audiencia de Charcas. Poco tiempo después nombrósele su Fiscal del Crimen. Mas cuando se encontraba listo para embarcar hacia su destino, ordenó la Corona se añadiese a la expedición que mandada por don Pedro de Cevallos se dirigía a la América Meridional. Allí estuvo en calidad de Auditor de Guerra y de Asesor del Real Cuerpo de Artillería, hasta que concluída ella, se hizo cargo de su puesto de fiscal.

El Virrey de Buenos Aires D. Juan José Vértiz le dió comisión “para sosegar las alteraciones ocurridas en la ciudad de La Paz con motivo del establecimiento de Aduanas y pago de Alcabala” cumpliéndola con eficiencia y celo. Tuvo asimismo importante actividad en la revolución de Túpac Amaru. En vista de sus méritos se le promovió a Lima como Alcalde de de Corte. En este puesto actúa como juez en la residencia y pesquisa que se siguiera al Virrey don Manuel de Guirior.

Posteriormente se le nombra Gobernador Intendente de Huancavelica, con el cargo especial de Superintendente de la Mina. Márquez de la Plata intervino como Juez mediador en la enojosa disputa seguida entre el Intendente Marqués de Lara y el Obispo de aquella Diócesis, cumpliendo con éxito su cometido gracias a su sagacidad y tino. Más tarde el Rey lo ascenderá a Oidor propietario de la Audiencia limeña, en donde le cupo lucido papel. Luego por sus méritos lo ascenderán a Regente de la Audiencia de Quito en 1796 y de Chile en 1801. Casó por poder en Santiago con la distinguida dama María Antonia Encalada (28).

necesarias. Impreso en Lima: en la Imprenta Real de los Niños Expósitos. Año de 1793”; y “Discurso Legal que en la defensa de la menor Doña Grimanesa de la Puente... hace el Doctor Don Francisco Arias de Saavedra... etc., en *Biblioteca Peruana* de G. René Moreno, T. I, págs. 258 y 142, respectivamente.

(27).—Curiosa es la alusión constante que el baillío hace del *público*. Como puede apreciarse a lo largo de su *Informe*, repetidas veces consigna la opinión del ambiente limeño sobre la conducta oficial o privada de los Oidores, manteniéndose siempre cauto en su juicio personal.

(28).—Estos datos biograficos provienen en su mayor parte de un memorial de méritos y servicios presentado en el año de 1793 que reproduce J. T. Medi-

Notable es el elogio de D. Tomás González Calderón a quien llama "uno de los ministros mas justificados de esta Audiencia". Refiere que goza de general aprecio en el ambiente limeño, siendo muchos sus conocimientos y tino en la despacho de los asuntos qe. manexa". Persuadido está el Virrey —lo dice textualmente— que González, por su talento y demás cualidades, no obstante su avanzada edad, "podrá servir a la Corona en empleos mas elevados y de mayor consideración".

Es más bien parco el juicio sobre D. Manuel García de la Plata, a quien estima de "regular desempeño" en las funciones de Juez. Dice que nada ha oído en contra de su conducta y lo syndica por de buen talento, relievando su eficacia en algunos de los encargos oficiales que le había confiado, tales "como el arreglo de cofradías y el cobro del ramo de bodegaje".

Había nacido este magistrado en Medina del Campo —Castilla la Vieja— el 11 de Enero de 1750 del matrimonio de Don Fernando García de la Plata y Doña Manuela Miñandres Rodríguez. Nombrado Oidor de la Audiencia de Chuquisaca en 1778, obtuvo esta plaza hasta el año de 1787 en que vino a Lima como Alcalde del Crimen. Luego en 1794 se le ascendió a Oidor. Obtuvo la regencia de Buenos Aires en 1810" y la "renunció luego que llegó a su poder el despacho real. Hallábase de decano cuando se jubiló en 1815 con las dos terceras partes del sueldo de cinco mil pesos que gozaban los Oidores". Había contraído matrimonio en Madrid el 18 de Marzo de 1775 con doña Benita Orbaneja y Lallemand. En tiempos de la República fué Vocal Honorario de la Corte Suprema de Justicia en la época de la Confederación Perú Boliviana y cuando el Directorio de 1843. Falleció a la edad de 93 años y meses (29).

Finalmente menciona a Juan Rodríguez Ballesteros "que acaba de llegar a esta capital —dice promovido de la Audiencia de Chile y por lo tanto nada puedo informar en pro ni en contra".

Este Oidor era natural de Carmona en Andalucía, hijo de Dn. Antonio Rodríguez Ballesteros y Da. Ana Rodríguez Muñoz. Estudió latín, filosofía y teología en el Colegio Santo Tomás de Aquino de Sevilla. Miembro de la Academia de Leyes establecida en dicha ciudad y abogado del Colegio de Madrid, hizo oposiciones a la rectoría de Sevilla y alcanzó a su Corregidor interino de Huesca.

En 1786 se le nombró Oidor de la Audiencia de Chile. Al ser promovido Márquez de la Plata a la plaza de Ministro Togado del Consejo de Indias, le sucedió en la regencia del Tribunal el año de 1806. "Por muerte del Presidente [de Chile] Muñoz de Guzmán fué elegido por la Audiencia para sucederle en el mando y recibido con ese carácter por

na en su *Diccionario Biográfico Colonial de Chile*, págs. 506-508; Véase también *J. Mujica: Nobleza Colonia de Chile*, Stgo. de Chile MCMXXVII, pág. 175-176; *Luis de Roa y Ursúa: El Reyno de Chile...* pág. 900.  
(29).—Véase: *Mendiburu, Manuel de, Diccionario...*, cit., V, 351-52.

el Cabildo de la Capital el 11 de Febrero de 1808. En vista de un acuerdo posterior de la Audiencia, nacido de la oposición que en aquél hizo una junta de militares que se celebró en Concepción y en que se eligió a García Carrasco para suceder a Muñoz Guzmán, Ballesteros cedió el mando por acuerdo de 27 de Marzo y lo entregó definitivamente el 22 de Abril". Estuvo casado con Da. María Antonia Taforo (30).

De el Alcalde del Crimen Juan del Pino Manrique, destaca su talento, probidad y desinterés, no obstante lo cual, añade que se le tiene por poco contraído a sus funciones, ya que solía confiar su despacho a "los curiales q. le rodean". Esta notoria displicencia en su cargo, presume Gil y Lemos debíase a que Pino se hallaba inconforme en su puesto de Alcalde del Crimen, toda vez que, era opinión general, fué propuesto años antes para Superintendente de Hacienda, que no logró obtener en vista de que fué reincorporado a los Virreyes. La quiebra de estas esperanzas suyas las considera como determinantes para que "mire su actual situación con algun despego" y actúe con no disimulada decidia en el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su magistratura.

Era Don Juan del Pino Manrique de Lara, hijo de D. Salvador del Pino y Trigoso y de Doña Josefa Manrique de Lara y Soto. Había venido a América como Fiscal de la Audiencia de Charcas. Sucedió luego a Jorge Escobedo como gobernador de Potosí y Superintendente de su Casa de Moneda. En 1789 fué nombrado Alcalde del Crimen de la Audiencia de Lima y en 1796 Oidor propietario de ella, desempeñando importantes comisiones. Sirvió de Juez y Viceprotector del famoso "Mercurio Peruano", residenciando luego, a petición suya al Virrey Gil y Lemos. Fué casado con doña Concepción Saraquemada y del Aguila. Falleció el año de 1814. Fruto de su talento e inquietud fueron sus interesantes trabajos: *Descripción de la Villa de Potosí y de los Partidos sugetos a su Intendencia y Descripción de la Provincia y ciudad de Tarifa*, ambos dos recogidos en la Colección Pedro de Angelis (31).

Del segundo Alcalde del Crimen Domingo Arnaiz de las Revillas, afirma el Virrey que es sujetos de bastantes conocimientos. Señala empero que la conciencia popular sindicábale como parcial y que por entonces se hallaba "enredado en una causa", que en vías de apelación conoció el Tribunal de Justicia. Dice luego que Arnaiz goza fama de ser aficionado al juego, "sobre lo que —indica— no he dexado de hacer algunas insinuaciones y creo haya habido enmienda". "No tengo certeza de qual sea su conducta privada —termina— por lo que a mi nada me consta en contra de ella".

(30).—Véase: J. T. Medina *Diccionario Biográfico Colonial*... cit., pág. 753; También Mendiburu, *Manuel de, Diccionario*... cit., II, 349; y Luis de Roa Ursúa, *El Reyno de Chile* cit., pág. 976.

(31).—Véase Mendiburu, *Manuel de, Diccionario Biográfico*... cit., IX, 25.

Manuel Pardo González es Ministro de talento y conducta irreprochable, reza el *Informe*, indicándose allí que no embargante hallarse dicho juez poco tiempo en la capital del Virreinato, "goza del mejor concepto del público"; agregando el bailío: "la comisión delicada que le conferí de juez de aguas, la desempeña con aceptación general", y concluye: "Es muy dedicado al estudio y con alguna práctica más puede esperarse que sea un Ministro Completo" (32).

José Gorbea, aunque pintado como de muchos conocimientos, sufría al decir de Gil y Lemos, sensible influencia en el despacho de los asuntos judiciales de D. José de Arris, agente fiscal, de quien dicese goza general reputación de talento y travesura. Era, pues, creencia generalizada en Lima que el citado Arris pesaba notablemente en el ánimo del Fiscal en tratándose de determinadas causas.

A José Pareja Cortés, lo señala como modelo de mediocridad, ya que afirma, "no tiene concepto de mayor literatura en su profesión". Señala su carácter como "vivo y algo petulante", el cual se puntualiza, "le es contrario en algunas ocasiones a meditar con toda la solidez que es precisa en los negocios". "El concepto de su conducta civil es vario —acaba— y a mi nada me consta con evidencia".

Finaliza el *informe* con una seria requisitoria contra su Asesor Manuel María del Valle. Fueron siempre tirantes las relaciones entre el bailío y su Asesor General. Nombrado por la Metrópoli en contra de su voluntad, no perdió ocasión el Virrey de elevar repetidas informaciones poniendo en evidencia la poca versación de del Valle y su conducta díscola y altanera. Ahora también muéstrase duro con él. Duda tenga solvencia intelectual para cumplir con idoneidad su cargo y hallándolo muy relacionado con poderosas familias limeñas, pide sea trasladado a otra Audiencia americana.

---

## APENDICE

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, SEVILLA

Audiencia de Lima, 712

*Informe Secreto del Virrey del Perú Gil de Taboada y Lemos sobre los funcionarios de la Audiencia.*

f. 1/ "Informe muy reservado.

Excmo. Sor.

El Regente de esta Audiencia Dn. Manuel de Arredondo, es un Ministro de talento, sagacidad y doctrina: administra con pureza la justicia y tiene fa-

---

(32).—El título de Alcalde de Corte de Pardo fué expedido por su Magestad el 9 de Noviembre de 1792. (*Vid. A. G. I. Aud. de Lima, 789*). Con fecha 23 de Octubre de 1795, el Virrey Gil escribía a Eugenio de Llaguno recomendándole de manera especial a Pardo González (*A. G. I. Aud de Lima, 710*).

cialidad y prudencia para cortar los asuntos que puedan tener conquencias ruidosas. De algun tiempo a esta parte goza poca salud, y por esta razón se ve obligado a tomar ayres del campo y hacer largas ausencias de esta Capital. Concorre con frecuencia a la casa de la Marquesa Viuda de Torre Hermosa, donde asisten otros Ministros y los vecinos principales de esta ciudad. El bulgo es falso en sus juicios, y las cosas graves y de honor, no deben calificarse por la voz del pueblo aunq' este censura la conducta del dicho Ministro por la casi inseparabilidad de la referida casa.

El oydor Dn. Manuel Mansilla, es hijo de esta capital y por esta razón tiene bastantes conexiones y parentescos: Es Ministro de muchos conocimientos, práctica y facilidad en el Despacho de Expedientes; de mucha asistencia a la Audiencia, pero a pesar de todas estas buenas qualidades, tiene perdida su reputación en el Publico, que le conceptua de venal; Yo pienso que la malignidad exagera estos defectos, pero mi honor y conciencia, me obligan a expresar lo que llevo expuesto: su edad aunque no mui abanzada le tiene bastante agoviado.

Vta./ El Marques de Corpa, es tambien hijo de esta Ciudad / y una de las personas mas ricas de ella, en caudal y haciendas, por cuya razon tiene pleytos pendientes y de bastante consideracion en la misma audiencia: Esto le imposibilita de conocer en muchas, y en las que se siguen contra él sufren las partes el desconsuelo de imaginar el influxo q' suponen pueda tener con sus compañeros: Este Ministro, no tiene concepto de los mayores conocimientos en la facultad, y en quanto a su pureza e integridad, nada he oido en contrario.

El Oydor Dn. Fernando Marquez de la Plata es un Ministro de mui buenas qualidades: goza en el publico el concepto de integridad y pureza: asistente a la Audiencia sin embargo de que despacha conmigo la Asesoria de Guerra desempeñandola a mi entera satisfaccion: su conducta es irreprehensible: esta casado con una señora chilena, hermana de la muger del Fiscal de lo Civil Dn. Jph. Gorbea, y por esta razon se halla impedido de coñocer en muchas causas en donde habla el Fiscal: se halla tambien complicado en la ruidosa causa de la Mina de Huancavelica, cuyo juicio esta pendiente, por cuyo motivo, como la tengo expresado en mi anterior informe de 5 de julio de 1793 si se pensase separar a los cuñados, convendría que al Fiscal se le diese otro destino, y Marquez permaneciese aquí, hasta la conclusion de su causa.

f. 2./ El Oydor Dn. Tomas Gonzales Calderon, es uno de los Ministros mas justificados de esta Audiencia: Tiene todo el concepto publico, y al mismo tiempo es, de muchos conocimientos y tino en el despacho de los asuntos que manexa: De conducta irreprehensible y religiosa: Dicho Ministro por su talento y dedicacion, y aun mas por estar en buena edad, se puede esperar que servira al Rey y al Publico en empleos de / mayor consideracion con utilidad de ambas magestades.

Dn. Manuel García de la Plata, sigue en antigüedad, y le considero de regular desempeño en las funciones de su empleo: No he oido nada en contra de su conducta: Es de buen talento; y en algunas comisiones que le he confiado, como en el arreglo de cofradías, y cobro del Ramo de Bodegaje, ha trabajado con mucha actividad y aplicacion: En quanto a pureza y desinterés goza buen concepto.

Sigue al dicho en antigüedad Dn. Juan Rodríguez Ballesteros, que acaba de llegar a esta Capital, promovido de la Audiencia de Chile, y por tanto nada puedo informar en pró ni en contra.

*Alcaldes del Crimen y Fiscales*

Es el mas antiguo Dn. Juan del Pino Manrique, sugeto de talento para rentas Reales, [y de] providad y desinterés: El Publico le nota de poco contrahido al despacho de los negocios, fiandolos ordinariamente a los curiales q' le rodean: Este Ministro que vino de Govor. Yntendente de Potosí a esta ciudad, se dice que estuvo preconizado para Superintendente Genl. de este Rno. y como a la muerte del Sor. Galvez se incorporaron estos empleos a los virreynatos, no tubo efecto su colocacion, lo que me parece habrá contribuído a que mire su actual situacion con algun despego, considerandose atrasado en su carrera a proporcion de lo que le lisongeaban sus esperanzas, lo que muchas veces suele contribuir a la desidia y abandono del cumplimiento de sus obligaciones; y no hallo que notar en su conducta civil.

vta./

Dn. Domingo Arnaiz de las Revillas, es el segundo / Alcalde del Crimen de esta Rl. Audiencia: sugeto de bastantes conocimientos en su profesion: En el Publico se halla notado de parcial en los negocios entre Partes, y actualmente se halla enredado en una causa q' por apelacion pasó a dicho Tribunal, en la que los Fiscales pidieron fuese reprehendido, la que creo pasara a noticias de S. M.; tambien se halla notado de dedicado al juego, sobre lo que no he dexado de hacer algunas insinuaciones, y creo haya habido enmienda: No tengo certeza de qual sea su conducta privada, por lo que a mí, nada me consta en contra de ella.

Es el tercero Dn. Manuel Pardo Gonzalez. Este Ministro aunque no hace mucho tiempo que ha venido a exercer su empleo, goza del mexor concepto en el Publico, y la comision delicada que le conferi de Juez de aguas, la desempeña con aceptacion general. Es mui dedicado al estudio, y cumplimiento de sus obligaciones; y con alguna practica mas puede esperarse que sea un Ministro completo, por que esta dotado de talento, y es de conducta irreprehensible.

El Fiscal de lo Civil, Dn. Jph. Gorbea, tiene credito de muchos conocimientos en la Facultad, y exerce su delicado Empleo con desinterés: su conducta es irreprehensible, pero como para el desempeño de los bastantes negocios de la Fiscalia, tiene que valerse del agente Fiscal el Dr. Dn. Jph. de Arriz, que se halla con Honores de Oydor de la Audiencia de Charcas, y este sugeto esta reputado en el publico por de mucho talento y travesura, aunque no es de la mexor intencion, y siendo hijo del Pays con parentescos y conexiones, junto con el ascendiente que tiene con el Fiscal, se recela, que hace variar su dictamen, que tal vez con otro mexor dotado, no sucedería: / El dicho Ministro esta casado con una hermana de la muger del Oydor Dn. Fernando Marquez de la Plata, sobre lo que ya he expuesto lo conveniente.

f. 3/

Dn. Jph. Pareja y Cortes, Fiscal de lo criminal, no tiene concepto de Mayor Literatura en su profesion: su genio vivo y algo petulante, le es contrario en algunas ocasiones á meditar con toda la solidez que es precisa los negocios: En la protecturia de Yndios q'exerce, es mui activo y algunas veces con exceso: El concepto de su conducta civil, es vario, y á mí, nada me consta con evidencia.

Estos son los unicos Ministros con ejercicio que residen en esta capital, y solo me resta hablar de mi Asesor para cumplir con la Rl. Orn. de S. M.

Exerce este Empleo Dn. Manuel Maria del Valle: Quando ingrese a este Mando, tube orn. del Rey para informar sobre sus conocimientos y Literatura, lo que execute por el Ministerio de V. E. quando lo exercia el

Sor. Dn. Antonio Porlier: No era entonces mas que corregidor del Cercado de Lima; pero lo que me dixo mi antecesor el Caballero de Croix, y las noticias q' adquirí del concepto publico que tenia, informé que su Literatura era poca, y la reputacion de pureza y desinterés, no bien acreditadas. Sin embargo, S. M. tubo a bien de colocarlo en esta Asesoria, en donde he visto lo mismo que entonces se me aseguró: En los asuntos mas arduos que se ofrecen, se vale de otros sugetos como del abogado Dn. Ventura de la Mar, y demas que le dirixen, lo que me ha tenido en una continua contraccion, tanto por esto, como por las muchas conexiones y relaciones de amistad con las Personas / ricas de esta Capital para separarle del conocimiento de varias causas, y en otras muchisimas se halla freqüentemente recusado: Por cuyas razones, ya tengo expuesto, que sera mui conveniente darle salida a alguna de las Audiencias de America, pues menos mal considero el que pueda hacer allá, que el que exerza aqui en la Asesoria de un Despacho tan basto como este, en donde se versan asuntos de tanta consideracion. Lima, 23 de Diciembre de 1795. (Fdo.) Fr. Franco. Gil".

vta./